

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 421 -20
(de 21 de *septiembre* de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que la sociedad denominada **Hydro Caisán, S.A.**, es una Sociedad Anónima organizada y en existencia de conformidad con las leyes de la República de Panamá incorporada mediante Escritura Pública No. 5390 de 7 de junio de 2001, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito Notarial de la Ciudad de Panamá, inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil), Ficha No. 401257, Documento 239183, ha solicitado mediante apoderados especiales, el registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Ciento Ochenta Millones de Dólares (US\$180,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 13 de julio de 2020, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 14 de julio 2020, las cuales fueron atendidas el 28 de agosto y 10 y 18 de septiembre de 2020;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Hydro Caisán, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Hydro Caisán, S.A.:**

Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Ciento Ochenta millones de dólares (US\$180,000,000.00).

Los Bonos Corporativos serán ofrecidos en una (1) sola Serie, emitidos en forma nominativa, en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000) y sus múltiplos y serán ofrecidos inicialmente a la venta en el mercado primario al cien por ciento (100%) de su valor nominal

La Fecha de Oferta Inicial es el 28 de septiembre de 2020.

El periodo de vigencia de los Bonos será de diez (10) años contados a partir de la fecha de liquidación. La fecha de oferta, la fecha de liquidación y la fecha de vencimiento será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta.

El pago de capital de los Bonos se efectuará mediante cuarenta (40) abonos trimestrales de conformidad con los montos establecidos en la tabla de amortización que se describe a continuación, y un último pago de capital que se realizará en la fecha de vencimiento de los Bonos o en la fecha de redención anticipada (de haberla), por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de los Bonos.

Programado			
Año	Trimestral	Anual	Barrido de Caja Anual
1	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000
2	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000
3	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000
4	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000
5	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000
6	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000
7	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000
8	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000
9	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000
10	\$1,750,000	\$7,000,000	\$2,000,000
Al vto			\$90,000,000*

*El monto podrá variar según ingresos adicionales del Emisor y los Fiaores Solidarios y está sujeto a fondos disponibles en la Cuenta de Concentración.

Los Bonos devengarán intereses a una tasa fija de 5.875% anual sobre el saldo insoluto a capital de los Bonos.

Los intereses de los Bonos serán pagados sobre el saldo insoluto a capital de los Bonos, en forma trimestral, los días 30 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta su respectivo fecha de vencimiento, o fecha de redención anticipada, de haberla; estipulándose, sin embargo, que cada vez que cualquier fecha de pago de intereses ocurriera de alguna otra manera en un día distinto a un día hábil, dicha fecha de pago de intereses deberá ser pospuesta hasta el próximo día hábil siguiente.

Los Bonos devengarán intereses pagaderos con respecto al saldo insoluto a capital de los mismos, desde su fecha de liquidación hasta su fecha de vencimiento o la fecha de redención anticipada, de haberla.

Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados.

Los Bonos estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía que el Emisor tiene constituido con el Fiduciario, el cual será enmendado antes de la Fecha de Oferta, a efectos de que: (i) mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos Existentes, el Fideicomiso garantiza de manera primaria el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Existentes, incluyendo el capital, los intereses, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar, y de manera adicional y secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020, incluyendo el capital, los intereses, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar; y (ii) una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Existentes, la finalidad de este Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020. Es decir, que conforme a la modificación de las Obligaciones Garantizadas del Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Existentes, el Fideicomiso y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Hydro Caisán, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente